Sentencia No. 063
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado: 2019-00383
Demandante: MARIO HERMES CARDONA RUIZ
Demandado: LUZ MIRIAM CRUZ GUARQUE

CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, 29 de noviembre de 2021. Se deja constancia que mediante Resolución No. CSJCAR21-229 del 11 de agosto de 2021 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas le fue concedido permiso para adelantar estudios de especialización a la titular de este Despacho los días miércoles, jueves y viernes todo el día una vez al mes conforme el cronograma de estudios, correspondiéndole en el mes de noviembre los días 24, 25 y 26. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El abogado ORLANDO CÉSPEDES VALDERRAMA partidor designado, presenta a consideración la partición y adjudicación (fs. 215-217), dentro del trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO subsecuente a la Sentencia de Declaración de la Existencia de la Unión Marital de Hecho, proferida.

Del estudio de la partición y adjudicación se obtiene que ésta fue realizada con observancia de las normas para el caso previstas y las especificaciones de los inventarios y avalúos ya en firme, y del auto que resuelve el INCIDENTE DE OBJECIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES visible a folios 185-191 siendo del caso impartirle aprobación.

Luego, sin necesidad de otras consideraciones se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, por haber sido presentado con el lleno de los requisitos legales, lo que justifica los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Como consecuencia de lo anterior se dispondrá la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, así como de la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, en el folio de matricula Inmobiliaria No. 106-28775, cédula catastral No. 17380010002450004000.

Asimismo, en la Oficina de Tránsito y Transporte de esta municipalidad, para los siguientes vehículos y motocicletas:

- Camioneta marca Mazda, línea B-200, modelo 1990, Color rojo Montaña, cilindraje 2000 c.c., motor FE801576, Serie: b2000-07855, Placa: EPA – 134.
- Vehículo Automóvil, marca: Mazda, modelo: 1991, Cilindraje: 1300 C.C., Línea 323 NT, Color: Verde Oscuro, Motor: E5780278, Serie No. 323NT303625, placas: WDA-481.

- Vehículo tipo Motocicleta, Marca: Suzuki, modelo 2013, cilindraje,112 c.c., línea: 4x4, color: Rojo, Motor No. E467-a2e08581, Chasis: 9fsne43B7DC110207, Placa: UPW 04C.
- Vehículo tipo Motocicleta, marca: Bajaj, Modelo: 2011, Cilindraje: 94C.C., Discovery 100, Color: Azul Antartida, Motor: JBMBTF62242, Serie No. MD2PAB1Z2BFF02994, chasis: No. MD2PAB1Z2BFF02994, placa: ISH-35C.

Se ordenará igualmente la inscripción de esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de la señora LUZ MIRIAM CRUZ GUARQUE y del señor MARIO HERMES CARDONA RUIZ. Así mismo, inscríbase este fallo en el libro de varios de las oficinas correspondientes, para lo cual por la secretaría se expedirán las fotocopias auténticas necesarias y los oficios respectivos

De conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970, líbrense los oficios pertinentes y a costa de los interesados se anexará fotocopia de esta providencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO. Aprobar en todas sus partes, el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO de los señores LUZ MIRIAM CRUZ GUARQUE identificada con c.c. No. 24.714.849 y MARIO HERMES CARDONA RUIZ identificado con c.c. No. 10.178.414.

SEGUNDO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación, de la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 106-28775, cédula catastral No. 17380010002450004000.

TERCERO. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

CUARTO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación, de la presente providencia en la Oficia de Tránsito y Transporte de esta municipalidad, en los siguientes vehículos y motocicletas:

- Camioneta marca Mazda, línea B-2000, modelo 1990, Color Rojo Montaña, Cilindraje 2000 c.c., Motor FE801576, Serie: B2000-07855, Placa: EPA – 134.

- Vehículo Automóvil, Marca: Mazda, Modelo: 1991, Cilindraje: 1300 C.C., Línea 323 NT, Color: Verde Oscuro, Motor: E5780278, Serie No. 323NT303625, placas: WDA-481.
- Vehículo tipo Motocicleta, Marca: Suzuki, Modelo 2013, Cilindraje,112 c.c., Línea: 4x4, Color: Rojo, Motor No. E467-a2e08581, Chasis: 9fsne43B7DC110207, Placa: UPW 04C.
- Vehículo tipo Motocicleta, marca: Bajaj, Modelo: 2011, Cilindraje: 94C.C., Discovery 100, Color: Azul Antartida, Motor: JBMBTF62242, Serie No. MD2PAB1Z2BFF02994, chasis: No. MD2PAB1Z2BFF02994, placa: ISH-35C.

QUINTO. Oficiar a la Oficina de Tránsito y Transporte de este Municipio.

SEXTO. Ordenar la expedición de fotocopias auténticas necesarias con destino a las partes y a los registros respectivos.

SEPTIMO. Ordenar la inscripción de esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de LUZ MIRIAM CRUZ GUARQUE y del señor MARIO HERMES CARDONA RUIZ. Así mismo, inscríbase este fallo en el libro de varios de las oficinas correspondientes, para lo cual por la secretaría se expedirán las fotocopias auténticas necesarias y los oficios respectivos.

De conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970, líbrense los oficios pertinentes y a costa de los interesados se anexará fotocopia de esta providencia.

OCTAVO: Disponer a costa de los interesados, la protocolización del expediente.

NOVENO. ARCHIVAR el expediente previo su desanotación.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sentencia No. 063
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado: 2019-00383
Demandante: MARIO HERMES CARDONA RUIZ
Demandado: LUZ MIRIAM CRUZ GUARQUE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.200 del 30 de noviembre de 2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria